



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante.

CORRIENTES, 12 AGO 2002

ORDENANZA N° 3741

VISTO:

La solicitud planteada por los Vecinos del Barrio Molina Punta en cercanías al Balneario Municipal; Y

CONSIDERANDO

QUE, la misma consiste en el reconocimiento por parte de las autoridades municipales como barrio denominado "Parque Balneario Molina Punta".

QUE, el mencionado asentamiento barrial pretende identificarse como un propio barrio diferenciándose del amplio Barrio Molina Punta, destacando su ubicación privilegiada sobre el Rio Paraná

QUE, por la extensión del Barrio y las características particulares de sus habitantes, sería conveniente una división del mismo.

QUE, la división propuesta por los vecinos del lugar reúne las cualidades de criteriosa, conveniente y necesaria.

QUE, es importante apuntalar las iniciativas de los vecinos de la ciudad, a fin de promover la participación ciudadana otorgándoles el justo protagonismo que tanto se reclama en nuestros días.

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

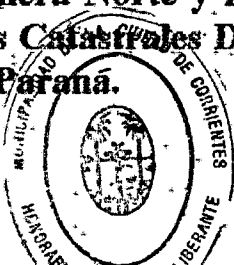
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1°.-: **IMPONER**, el nombre de Barrio "Parque Balneario Molina Punta" al asentamiento vecinal delimitado : al Norte por el Rio Paraná, y de allí, en sentido horario, por Arroyo Bizcocho y limite de propiedad del Estado Nacional -Aeropuerto Dr. Fernando Piragine Niveyro-, calles Caa Catí, Las Dalias, Río Dulce, Las Margaritas, Río Dulce, Los Tulipanes, traza de la Costanera Norte y limite sur de las propiedades identificadas según Mensuras Catastrales Dup. N°661"B" y 3550 "U" y su prolongación hasta el Rio Paraná.

Arq. JUAN C. CHARAÑO SANCHEZ

Secretario



Dr. JORGE EDUARDO PINELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...2///

CORRIENTES, 12 AGO 2002

ORDENANZA N° 3741

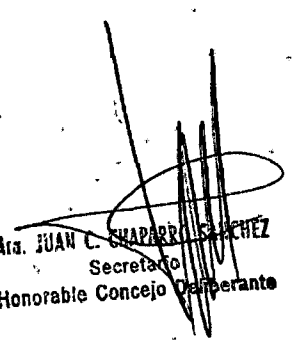
ART.2º.-:MODIFICASE, parcialmente el Art. 1º de la Ordenanza N°1967 de fecha 09 de Noviembre de 1989, en lo referente al limite Norte del Barrio Molina Punta de acuerdo al deslinde enunciado en el articulo precedente.

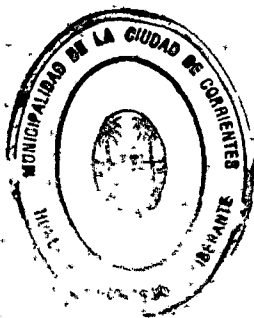
ART.3º.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

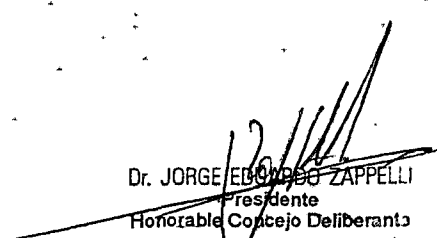
ART.4º.-: Elévase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.5º.-: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-**


Ata. JUAN C. CHAPARRO SÁNCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. JORGE EUSEBIO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

44-V-06 79-0-06

V I S T O: LA ORDENANZA N° 3741 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2002.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL N° 807 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2002.

POR TANTO: CÚMPLASE.-



[Signature]
Esc. ROSA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

SECCION. DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	Nº
Entradas	16 AGO. 2002	136